ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Departamento Administrativo de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO 07 JUN 2018
(2084)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO SOBRE EL PREDIO DEMARCADO CON CEDULA CATASTRAL 25175000000020186000 - MATRICULA INMOBILIARIA 50N-727373, UBICADO EN LA VEREDA FONQUETÁ SUELO RURAL - ACTIVIDAD AGROPECUARIA SEMINTENSIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA DIRECTORA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL,
En uso de sus facultades legales en especial la conferidas por el Decreto 17 de 2015 y Resolución 3508 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y Acuerdo No. 100 de 2016, Decreto 20 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la constitución política corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, ordenar el desarrollo de su territorio.

Que la ley 388 de 1997, preceptúa que el ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, trasformación y ocupación del espacio de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico, en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

Que el Decreto Número 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", compiló las disposiciones relativas a la Legalización de Asentamiento Humano contenidas en el Decreto 564 de 2006, articulo 122 a 131 los cuales establecen expresamente las disposiciones generales, el proceso y el trámite para la legalización de asentamiento humano.

Que en el Artículo 2.2.6.5.1 del Decreto número 1077 de 2015, establece que: "La legalización es el proceso mediante el cual la administración municipal, distrital o del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina reconoce, si a ello hubiere lugar, la existencia de un asentamiento humano constituido por viviendas de interés social realizado antes del 27 de junio de 2003, aprueba los planos urbanísticos y expide la reglamentación urbanística, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa de los comprometidos". Articulo modificado por el Decreto Número 1203 de fecha 12 de Junio de 2017.

Que asi mismo, el Artículo 2.2.6.5.2.5 del mencionado decreto establece que: El proceso de legalización, culminará con la expedición de una resolución por parte de la autoridad competente, en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano. En este acto se resolverán las objeciones o recomendaciones que hagan los interesados y terceros que se hicieron parte en el proceso administrativo y estará sujeto a los recursos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PARÁGRAFO 2. *La autoridad competente publicará en el medio oficial establecido para el efecto, la resolución por la cual se resuelve la solicitud de legalización.*

Que el Acuerdo No. 100 de 2016; "Por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial – POT – del Municipio de Chía – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo 17 de 2000" definió en el Artículo 142. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL SUBURBANO, entre otras cosas lo siguiente:

(...)

Parágrafo Tercero: *Los procesos de legalización de asentamientos humanos ubicados en el suelo rural y urbano del Municipio, podrán iniciarse a petición de parte o de oficio por la Administración Municipal, de conformidad con la normatividad legal vigente.*

El Alcalde Municipal expedirá el acto administrativo que ordene cada asentamiento humano; los estudios y documentos técnicos serán responsabilidad del propietario y deberán ser evaluados integralmente por la Dirección de Urbanismo del Departamento Administrativo de Planeación o quien ha sus veces; para los casos en que se considere conveniente, la administración municipal apoyará la elaboración de dichos estudios.

Que el Municipio de Chía expidió el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 18 dispone que: "Corresponde a la Dirección de Ordenamiento Territorial expedir la resolución en la cual se determine si se legaliza o no el asentamiento humano de origen subnormal, en las que además se resuelvan las objeciones o recomendaciones que hayan hecho quienes se hicieron parte dentro del proceso administrativo.

Que bajo el radicado número 201899999314550 de fecha 18/05/2018, se presentó solicitud de Legalización de Asentamiento Humano, por parte del Dr. LUIS RICARDO RODRÍGUEZ BENAVIDES, sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-0186-000 inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 50N-727373 de la Vereda Fonquetá.

Que en escrito anexo a la solicitud de legalización del asentamiento humano se describe la información del inmueble señalando entre otras cosas lo siguiente:

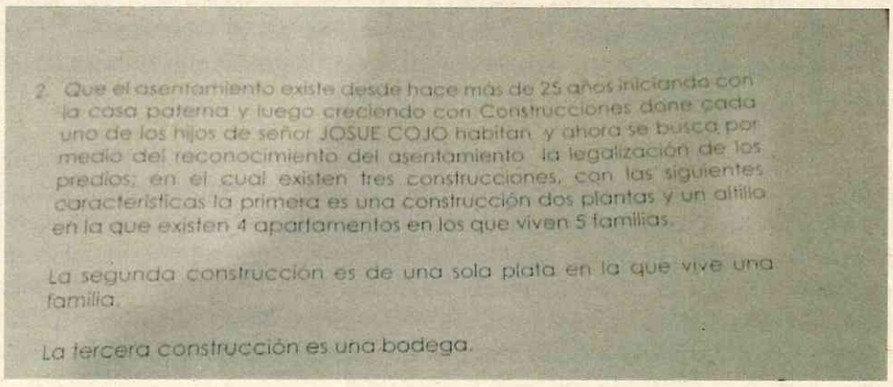
2. Que el asentamiento existe desde hace más de 25 años iniciando con la casa paterna y luego creciendo con Construcciones donde cada uno de los hijos de señor JOSUE COJO habitan y ahora se busca por medio del reconocimiento del asentamiento la legalización de los predios; en el cual existen tres construcciones, con las siguientes características la primera es una construcción dos plantas y un altillo en la que existen 4 apartamentos en los que viven 5 familias.

La segunda construcción es de una sola plata en la que vive una familia.

La tercera construcción es una bodega.

Que en el Decreto Número 20 de fecha 12 de abril de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" indica en el artículo 7 lo siguiente:

"ARTÍCULO 7. *Aplicación de la fase preliminar. La Dirección de Ordenamiento Territorial del Departamento Administrativo de Planeación o quien haga sus veces, de manera discrecional, tramitara una etapa preliminar al procedimiento de legalización, para efectos de determinar anticipadamente si es viable o no su aplicación conforme al grado de consolidación del Asentamiento Humano de origen informal, o en los eventos del artículo 2.2.6.5.3. Del Decreto Nacional Número 1077 de 2015.*

Que la Dirección de Ordenamiento Territorial en virtud de lo anteriormente expuesto el día 28 de mayo de 2018, realizó visita ocular al predio para la evaluación preliminar, determinándose que el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-0186-000, ubicado en la Vereda Fonquetá denominado el Recuerdo SUELO RURAL - ACTIVIDAD AGROPECUARIA SEMINTENSIVA, según se muestra en la siguiente imagen:

Imagen del predio 00-00-0002-0186-000

Que igualmente de acuerdo con los documentos aportados por quien atendió la diligencia, se advierte que sobre el inmueble se otorgó Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva bajo el ON 208-90 para Vivienda Unifamiliar, la cual según radicación número 20169999909511 se solicitó su ampliación y modificación aprobada bajo la Licencia de Construcción en la Modalidad de Ampliación y Modificación No. 2016000268 expedida en 01/11/2016, para Vivienda Unifamiliar de dos pisos. La Vivienda Unifamiliar es la edificación provista de áreas habitacionales destinadas a dar albergue a una sola familia. (Art. 237 del Acuerdo No. 17 de 2000, vigente al momento de la expedición de la señalada licencia).

Que por lo tanto con la expedición de esas licencias urbanísticas se certificaba el cumplimiento de las normas y demás reglamentaciones en que fundamentaron y con llevan la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo.

Que por lo anteriormente expuesto la Dirección de Ordenamiento Territorial considera que no es procedente el proceso de legalización sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-0186-000, por cuanto el origen de los Asentamientos Humanos es su ilegalidad, y en este caso el predio cuenta con Licencia de Construcción desde el año 1990, ampliada y modificada en el año 2016, para vivienda unifamiliar de 2 pisos, bajo la vigencia del Acuerdo No. 17 de 2000, sin mencionarse las construcción que existían.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el proceso de solicitud de Legalización del Asentamiento Humano radicado bajo el consecutivo 201899999314550, sobre el predio demarcado con cédula catastral 00-00-0002-0186-000, presentado por el Dr. LUIS RICARDO RODRÍGUEZ BENAVIDES, apoderado de JOSUE COJO, JOSE WILLIAM COJO ARANZALEZ, MILTON SANTIAGO COJO ARANZALEZ, CARLOS ALBERTO COJO ARANZALEZ Y ANGELA PATRICIA COJO ARANZALEZ, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente de la presente Resolución al Dr. LUIS RICARDO RODRÍGUEZ BENAVIDES, informándole que teniendo en cuenta que se resuelve la **NO** procedencia de la solicitud de Legalización del Asentamiento Humano, en virtud a lo dispuesto en el articulo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015, proceden los Recursos de Reposición (ante la Dirección de Ordenamiento Territorial) y en subsidio de Apelación ante el (Consejo de Justicia - Superior Jerárquico Funcional), en los términos y requisitos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2.5 del Decreto Número 1077 de 2015 y en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena publicar la presente resolución en la página electrónica de la entidad www.chia-cundinamarca.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 07 JUN 2018

ING. HILDA ALFONSO PARADA
Directora Ordenamiento Territorial

Proyectó: Magda Lucia González Aguilar, Profesional Especializada (E)
Digitó: Gina Liliana Veloza Naranjo – Profesional Universitario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA CUNDINAMARCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En tal virtud, pongo de presente el contenido del acto administrativo, entregándole copia integra, auténtica y gratuita del mismo.

Acto administrativo: Resolución 2084 de Julio 7/18

Ciudad: Chia Hora: 4 pm Fecha: 19/07/2018

Nombre Notificado: Ricardo Rodriguez B.

Firma:

Nombre de Quién Notifica: Claudia Patricia Coldarelli

Firma: